



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 46

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Páginas: 1

Contenido

- Resolución Externa 7 del 30 de noviembre de 2023 “Por la cual se señalan las operaciones que se continuarán realizando a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República y se deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014”: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 7 DE 2023
(noviembre 30)

Por la cual se señalan las operaciones que se continuarán realizando a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República y se deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068 de 2015

RESUELVE:

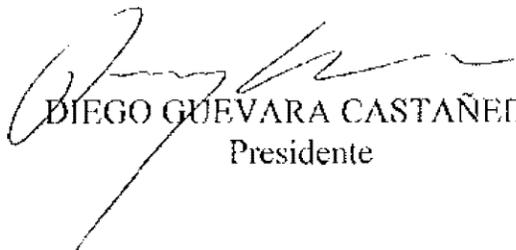
Artículo 1. El Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República es el medio por el cual los Intermediarios del Mercado Cambiario, los titulares de cuenta de compensación y los usuarios de inversiones internacionales transmiten al Banco de la República la información cambiaria.

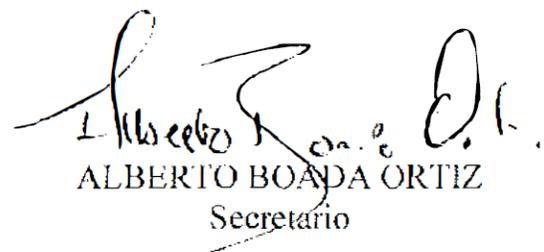
Artículo 2. Mediante el Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República se continuarán realizando las siguientes operaciones: i) Registros, sustituciones y cancelaciones de inversiones internacionales y sus modificaciones, ii) Registros, cancelaciones e informes de movimientos de cuentas de compensación, sus correcciones y anulaciones, iii) Transmisión de las declaraciones de cambio, sus correcciones y anulaciones, iv) Transmisión de los informes de endeudamiento externo, sus correcciones o anulaciones y v) Consulta de extracto de inversiones internacionales.

Parágrafo. El Banco de la República podrá de manera excepcional establecer mediante reglamentación de carácter general procedimientos adicionales o especiales de registro o transmisión.

Artículo 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga la Resolución Externa No. 1 de 2014.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


DIEGO GUEVARA CASTAÑEDA
Presidente


ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario